

Miraflores 8 de Junio de 1943.

Sr.
Leonidas Egoavil.
Hda. Conocancha
Junin.

Estimado Leonidas :

Referente al empleado Cirilo Llanos puedo decirle lo siguiente, que como operario asalariado estando desempeñando el puesto de caporal i siendo el retiro por su propia voluntad debe elevar una carta a la Administración exponiendo el motivo de su renuncia, en este caso la Hda. no tiene por que darle ninguna indemnización. Transcribo a Ud. para su mejor ilustración de la Legislatura Juridica : " El obrero que se retira por su voluntad, sin razón de fuerza mayor i sin sufrir incapacidad para el trabajo pierde su derecho a su indemnización." " de acuerdo con el articulo III de la ley 8439 que señala una indemnización de 15 dias de salario por año de servicio en caso de despedida."

Su amigo de siempre

[Handwritten signature] ^{copy}

AA-HCO 1.)
Ca. 1
Do. 4/12
Fs. 1

